



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Expediente nº: 276/2023

CONVOCATORIA

Procedimiento: Propuesta de Convocatoria Ayudas con destino a la adquisición de material no curricular 2024.

Documento nº 10

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL NO CURRICULAR DE USO DIRECTO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES DE COBEÑA, QUE PUEDA RESULTAR NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

1. BASES REGULADORAS

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 135 de 8 de junio de 2005 y su modificación en el BOCM nº 180 de 31 de julio de 2.013, en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será mediante tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como niños, beneficiarios, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS AYUDAS

La concesión de las presentes ayudas tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2024, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, previa consignación presupuestaria en 2024, en la aplicación presupuestaria 334.489, por un importe de 60.000,00 euros.

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2024 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las presentes ayudas tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos derivados de la práctica y/o realización de actividades culturales y deportivas incluida la adquisición de material no curricular* de uso directo para la práctica de estas actividades, y está dirigida a los niños y jóvenes de Cobeña con edades comprendidas entre los 3 y 17 años.

* Cultural: Ábacos, Lápices, Acuarelas, Lápices de colores, Agendas, Libretas, Archivadores, Libros de lectura, Arcilla, Mapas, Atlas, Material de dibujo técnico, Barro, Material de plástica, Bloques lógicos, Mochilas, Bolígrafos, Papel de manualidades, Calculadoras, Pegamentos, Carpetas, Pinceles, Cartulinas, Pintura de dedos, Compases, Plastilina, Cuadernos, Puzzles, Diccionarios, Reglas, Estuches, Regletas matemáticas, Instrumentos musicales, Temperas, Juegos didácticos, Tijeras, Ebook, Tablets, etc..

* Deportivo: Materiales convencionales en los que se incluyen recursos didácticos típicos y propios del área de educación física cuya utilización es innata a la práctica de actividades físicas y deportivas tradicionales y regladas, incluida la adquisición de equipaciones obligatorias.

La finalidad es ayudar a las familias del municipio para que los niños/as y jóvenes de Cobeña, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente, tengan la posibilidad de descubrir, practicar y disfrutar de la cultura y el deporte en todas sus disciplinas, así como generar hábitos saludables.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las condiciones económicas de las ayudas se ajustarán al siguiente cuadro, siendo la ayuda máxima a otorgar de 90 euros por niño/a o joven:

Etapas	Edad	Cuantía Máxima a percibir
Infancia	3 a 5 años	25 €
Niñez	6 a 11 años	50 €
Preadolescencia	12 a 15 años	60 €
Adolescencia	16 a 17 años	90 €

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la concesión de las mismas los niños o jóvenes que cuenten con mayor antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad. Si la antigüedad fuera la misma, la adjudicación se realizará mediante sorteo.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Cobena a la fecha de 30 de junio de 2.023.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda municipal, AEAT y la Seguridad Social a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Aportar, junto con la solicitud, en el caso en que proceda, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que los solicitantes tengan DNI o NIE.

6. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres/madres o tutores legales de los menores.

2.- En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes ayudas, que convivan con uno u otro, y reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, siempre que se justifique esta situación de mono parentalidad.

3.- Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

4.- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre, pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de mono parentalidad.

5.- Para acreditar la situación de emancipación o independencia del beneficiario solicitante deberá presentar certificado o volante de empadronamiento en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio de tal forma que acredite la no convivencia del beneficiario con los progenitores.

6.- Para acreditar la situación de acogimiento del solicitante se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar

7.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del beneficiario por el que se solicita la ayuda y todos los familiares que convivan con él.

7. SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que se aprueba junto con la convocatoria y que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Cobena y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://sede.ayto-cobena.org/>).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del beneficiario (menor de edad), en cuyo domicilio se encuentre empadronado.

En el caso de varios hermanos/as solicitantes de la ayuda en la familia, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores.

Las solicitudes presentadas requerirán de la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del niño/a o joven y del Libro de Familia donde conste el mismo.

En caso de menores de 14 años que no dispongan de Documento Nacional de Identidad



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

únicamente se presentará el Libro de Familia.

A la solicitud deberá acompañarse obligatoriamente factura a nombre de la persona solicitante, en la que se identifique claramente el material adquirido. La factura deberá reunir todos los requisitos exigibles según la normativa vigente. **No se admitirán tiques de compras o similares.**

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas preferentemente en la sede electrónica (<http://sede.ayto-cobena.org/>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de diciembre de 2.023 al 29 de febrero de 2.024.

9. ÓRGANO COMPETENTE, ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COLEGIADO.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, el Sr. Alcalde.

Será órgano instructor el Sr. Concejales Nuevas Tecnologías , Participación Ciudadana y Deportes.

El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: el Sr. Concejales de Juventud, Infancia , Festejos y Cultura .

Vocales: El Interventor/a y la Secretaria del Ayuntamiento, que actuará también como secretario/a del órgano.

10. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La subvención se otorgará a los niños/as y jóvenes que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido cumplan los requisitos establecidos en el punto 5.

11. LISTADO DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras el estudio y comprobación de las mismas, se elevará a la Alcaldía la lista provisional de las solicitudes presentadas que han sido admitidas y excluidas, o en su caso, que requieran de subsanación, con indicación de la causa de exclusión o subsanación.

La lista provisional aprobada, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://sede.ayto-cobena.es>), para que durante el plazo de diez se proceda a subsanar las deficiencias y en su caso formular las alegaciones que se estimen procedentes.

Finalizado el plazo de exposición, pública y una vez realizadas las subsanaciones y resueltas las alegaciones, el órgano instructor elevará para su aprobación a la Alcaldía la lista definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

La resolución de la concesión no podrá dictarse en tanto no se haya aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2024.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas corresponde al Alcalde y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://sede.ayto-cobena.org/>).

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios , o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El abono de las ayudas se realizará, una vez comprobada la documentación justificativa, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante, y ha de estar obligatoriamente empadronado en Cobena.

En ningún caso el importe abonado podrá ser superior al importe justificado con la documentación presentada por la persona solicitante.

En cuanto a la justificación de la aplicación, puesto que el objeto de la ayuda es contribuir a los gastos derivados de la adquisición de material no curricular en atención a la concurrencia de una determinada situación, estar empadronado y tener entre 3 y 17 años, dicha justificación solo requiera de la acreditación de esta situación y la presentación junto con la solicitud de la correspondiente factura del gasto efectuado, tal y como se detalla en la base nº 7.

Todo ello, sin perjuicio de los controles que puede establecer el Ayuntamiento para su comprobación.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado siempre que, sumadas todas las ayudas, no superen el coste total del concepto subvencionado.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA
Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL NO CURRICULAR DE USO DIRECTO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES DE COBEÑA, QUE PUEDA RESULTAR NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PROPIAS DE SU EDAD

1.- Datos del padre, madre o representante legal (SOLICITANTE).

Nombre Progenitor 1:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
NIF/NIE Nº:		Nacionalidad:	Teléfono	e-mail	
Nombre Progenitor 2:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
NIF/NIE Nº:		Nacionalidad:	Teléfono	e-mail	
Dirección (tipo vial):	Nombre de la Vía:		Portal:	Piso:	
Puerta:	Código Postal:	Localidad:		Provincia:	

2.- Datos del niño/a o joven destinatario/a de la ayuda:

Nº niño@	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	DNI nº:	Fecha de nacimiento:	Importe factura/s justificativa/s

3- Datos Bancarios:

Nº de la Cuenta Bancaria donde desea recibir el importe de la ayuda:												
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			D.C		Nº DE CUENTA	
Titular de la Cuenta: (padre, madre o representante legal solicitante de la Beca):												

4.- Documentación que aporta:

- Copia del Documento Nacional del solicitante/s y beneficiario de la ayuda (niño/a o joven).
- Copia del Libro de Familia.
- Copia de la/s factura/s justificativa/s de los gastos realizados.

Marcar con una X lo que proceda:

- El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incluidos en la presente solicitud son ciertos a la fecha de presentación de esta solicitud y que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así como que no ha percibido subvención alguna para el fin que se solicita en la presente solicitud.

- Autorizo a solicitar información de esta al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social (en caso de no marcar la opción deberá aportar la documentación).
- Autorizo al Ayuntamiento de Cobeña para que mis datos y los de personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados. Además, la suscripción de la presente solicitud implica la autorización para que la Administración Municipal pueda comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos respecto del empadronamiento y deudas de toda la unidad familiar..

En, a.....de.....de 2.02...

FIRMA DIGITAL DEL SOLICITANTE